



Secretaría Ejecutiva del
Sistema Nacional Anticorrupción

SECRETARÍA EJECUTIVA
DEL SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN

COMITÉ COORDINADOR

TERCERA SESIÓN ORDINARIA

**Anexo I del acta de la Tercera Sesión
Ordinaria del Comité Coordinador del Sistema
Nacional Anticorrupción, celebrada el 17 de
octubre de 2017.**



Secretaría Ejecutiva del
Sistema Nacional
Anticorrupción

SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN

*"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"*

2.- ORDEN DEL DÍA

TERCERA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ COORDINADOR DEL SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN

1. Lista de asistencia y verificación de *quórum*
2. Lectura y en su caso, aprobación del Orden del Día
3. Lectura y en su caso, aprobación y firma del Acta de la Segunda Sesión Ordinaria del Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción, celebrada el 3 de julio de 2017
4. Lectura y en su caso, aprobación y firma del Acta de la Primera Sesión Extraordinaria del Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción, celebrada el 5 de septiembre de 2017
5. Presentación y en su caso, aprobación del Programa de Trabajo Anual del Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción
6. Presentación y en su caso, aprobación de los "Lineamientos que regulan las sesiones del Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción"
7. Seguimiento a la conformación de los Sistemas Locales Anticorrupción
8. Propuesta de formación de un grupo de trabajo que analice integralmente la Ley General de Responsabilidades Administrativas, con el objeto de recopilar posibles inconsistencias en su contenido que impidan su adecuada y correcta aplicación
9. Asuntos generales
10. Clausura de la sesión



Secretaría Ejecutiva del
Sistema Nacional Anticorrupción

SECRETARÍA EJECUTIVA
DEL SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN

COMITÉ COORDINADOR

TERCERA SESIÓN ORDINARIA

**Anexo II del acta de la Tercera Sesión
Ordinaria del Comité Coordinador del Sistema
Nacional Anticorrupción, celebrada el 17 de
octubre de 2017.**



Secretaría Ejecutiva del
Sistema Nacional Anticorrupción

SECRETARÍA EJECUTIVA
DEL SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN

COMITÉ COORDINADOR

SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA

ACTA DE LA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ COORDINADOR DEL SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN

En estricto acatamiento a lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, los integrantes del Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción se reunieron en sesión ordinaria a las once horas con cinco minutos del día tres de julio de dos mil diecisiete, en la Sala de Capacitación del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, ubicado en la planta baja del mismo Instituto, sita en Avenida Insurgentes Sur 3211, Colonia Insurgentes Cuicuilco, Delegación Coyoacán, C.P. 04530, Ciudad de México.

Al respecto y a efecto de cumplir con el requisito exigido por el párrafo segundo del mencionado artículo 13 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, el Secretario Técnico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción (Secretario Técnico) verificó la asistencia de los siguientes integrantes del Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción:

- Dra. Jacqueline Peschard Mariscal, Presidenta del Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción;
- Dr. Francisco Javier Acuña Llamas, Comisionado Presidente del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales;
- Magdo. Carlos Chaurand Arzate, Magistrado Presidente del Tribunal Federal de Justicia Administrativa;
- Mtra. Arely Gómez González, Secretaria de la Función Pública;
- Dr. Alfonso Pérez Daza, Consejero del Consejo de la Judicatura Federal;
- C.P.C. Juan Manuel Portal Martínez, Auditor Superior de la Federación.

El Secretario Técnico informó que estando presentes seis de los siete integrantes del Comité Coordinador de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción, se cumplió con el *quórum* requerido que se establece en el párrafo segundo del artículo 13 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, para sesionar válidamente, por lo que se declaró abierta la Segunda Sesión Ordinaria del Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción.



Secretaría Ejecutiva del
Sistema Nacional Anticorrupción

SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN

COMITÉ COORDINADOR

SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA

DESARROLLO DE LA SESIÓN Y ACUERDOS

1.- Tomando en consideración que el primer punto del Orden del Día correspondió a la lista de asistencia y verificación de quórum, en desahogo del segundo punto del Orden del Día, el Secretario Técnico dio lectura al mismo, en los siguientes términos:

ORDEN DEL DÍA

1. Lista de asistencia y verificación de *quórum*. Mismo que ya fue verificado previamente.
2. Lectura y en su caso, aprobación del Orden del Día.
3. Propuesta para la elaboración del Programa de Trabajo Anual del Comité Coordinador.
4. Propuesta para la elaboración de los lineamientos de operación del Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción, que contenga bases y principios para establecer la coordinación entre sus integrantes.
5. Elaboración de una propuesta de mecanismo de Consulta Pública Nacional para la implementación de la Política Nacional Anticorrupción, en la que se busque la interlocución del Comité Coordinador con organizaciones de la sociedad civil, empresarios y académicos para la realización de un documento base para ser sometido a consulta pública y reportarse en la siguiente sesión ordinaria del Comité Coordinador.
6. Pronunciamiento sobre la aplicabilidad de la Ley General de Responsabilidades Administrativas para todo el país.
7. Desarrollo de una política pública integral sobre perfiles y designación de contralores.
8. Diseñar y poner en funciones un mecanismo de seguimiento a los procesos de designación de integrantes de los Sistemas Locales Anticorrupción, a fin de impulsar su adecuada conformación. Hacer un llamado a los Congresos Locales para que se cumpla el mandato legal, cubriendo lo señalado en la Ley General Anticorrupción.
9. Propuesta de proceso de selección de jueces en el ámbito estatal (productos y calendario).
10. Elaboración de un procedimiento para atender los casos relevantes en materia de corrupción.



Secretaría Ejecutiva del
Sistema Nacional Anticorrupción

**SECRETARÍA EJECUTIVA
DEL SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN**

COMITÉ COORDINADOR

SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA

11. Desahogo de la solicitud del Comité de Participación Ciudadana para que el Comité Coordinador emita un exhorto por la denuncia de espionaje a periodistas, activistas y defensores de derechos humanos.
12. Propuesta. Acuerdo de Declaración.
13. Asuntos Generales.
14. Clausura de la sesión.

A continuación, el Secretario Técnico puso a consideración de los integrantes del Comité Coordinador, el Orden del Día y, previa votación, los integrantes del mismo Colegiado emitieron el siguiente:

ACUERDO ACT-CC-SNA/03/07/2017.01

Se aprueba por unanimidad el Orden del Día.¹

2.- En desahogo del tercer punto del Orden del Día, la Dra. Jacqueline Peschard Mariscal, en términos de lo establecido en el artículo 9, fracción I de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, sometió a consideración del Comité Coordinador la elaboración del Programa Anual de Trabajo del propio Comité a través de un grupo integrado por cada uno de sus miembros, a efecto de estar en posibilidad de contar con una agenda con metas establecidas, calendarios para su realización y posterior evaluación. Al respecto, mencionó el deseo de que dicho programa se presente previo a la siguiente Sesión Ordinaria, esto es, en una sesión extraordinaria.

Al respecto, y previa votación, los integrantes del Comité Coordinador emitieron el siguiente:

ACUERDO ACT-CC-SNA/03/07/2017.02

Se aprueba por unanimidad la elaboración del Programa Anual de Trabajo del Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción.

3.- En desahogo del cuarto punto del Orden del Día, la Dra. Jacqueline Peschard Mariscal, de acuerdo con el artículo 9, fracción II de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, sometió a consideración de los integrantes del colegiado la propuesta de elaboración de los Lineamientos de Operación del Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción que contengan bases y

¹ Anexo I.



Secretaría Ejecutiva del
Sistema Nacional Anticorrupción

**SECRETARÍA EJECUTIVA
DEL SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN**

COMITÉ COORDINADOR

SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA

principios para establecer la coordinación entre sus integrantes, a efecto de identificar cuándo es posible solicitar algo específico al Comité, cómo se procesarían las distintas propuestas y cómo operaría, etc.

Al respecto, y previa votación, los integrantes del Comité Coordinador emitieron el siguiente:

ACUERDO ACT-CC-SNA/03/07/2017.03

Se aprueba por unanimidad la elaboración de los Lineamientos de Operación del Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción, que contengan bases y principios para establecer la coordinación entre sus integrantes.

4.- En desahogo del quinto punto del Orden del Día, la Dra. Jacqueline Peschard Mariscal, sometió a consideración de los integrantes del colegiado la elaboración de una propuesta de mecanismo de consulta pública nacional, que tenga por objeto la implementación de la Política Nacional Anticorrupción y en la que se busque la interlocución del Comité Coordinador con organizaciones de la sociedad civil, empresarios y académicos.

Al respecto, se señaló que el Comité Coordinador puede ser el interlocutor con organizaciones de la sociedad civil, empresarios y académicos.

Sobre el particular, se estableció que lo anterior no significa que se esté comprometiendo a que en tres meses ya se cuente con el procedimiento definido o que ya se tenga la Política Nacional Anticorrupción, sino la intención es que se inicien los trabajos de este mecanismo coordinado por el propio Comité.

En este sentido, se prevé que un primer documento puede ser reportado en la siguiente sesión Ordinaria.

Al respecto, y previa votación, los integrantes del Comité Coordinador emitieron el siguiente:



Secretaría Ejecutiva del
Sistema Nacional Anticorrupción

**SECRETARÍA EJECUTIVA
DEL SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN**

COMITÉ COORDINADOR

SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA

ACUERDO ACT-CC-SNA/03/07/2017.04

Se aprueba por unanimidad la elaboración de una propuesta de mecanismo de Consulta Pública Nacional para la elaboración de una Política Nacional Anticorrupción, en la que se busque la interlocución del Comité Coordinador con organizaciones de la sociedad civil, empresarios y académicos para la realización de un documento base para ser sometido a consulta pública.

5.- En desahogo del sexto punto del Orden del Día, la Mtra. Arely Gómez González, Secretaria de la Función Pública, y el C.P.C. Juan Manuel Portal Martínez, Auditor Superior de la Federación, presentaron de manera conjunta el Pronunciamiento sobre la aplicabilidad de la Ley General de Responsabilidades Administrativas para todo el país, mediante el cual se invitó y sugirió a que no haya leyes locales en materia de responsabilidades, a efecto de que las entidades federativas tomen la Ley General tal como está, y en el caso de que se diera una eventual intención de hacer una ley local, que exista un estricto apego a lo que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Lo anterior, tomando en consideración que se advierte una gran confusión en las entidades federativas sobre la necesidad de proponer su propia legislación de responsabilidades, y esto está deteniendo la creación de los Sistemas Locales Anticorrupción.

Del mismo modo, el Magdo. Carlos Chaurand Arzate en uso de la palabra, manifestó que estaba a favor del pronunciamiento a efecto de que en la redacción final del documento se hiciera énfasis en no vulnerar la soberanía estatal en lo referente a la posibilidad de emitir la legislación local en materia de responsabilidad de los servidores públicos al servicio de cada una de las entidades federativas, incluida la Ciudad de México, para que no exista una interpretación imprecisa como que el Comité Coordinador les está impidiendo realizar una facultad que a su juicio es concurrente, de acuerdo con las disposiciones constitucionales y de acuerdo con el propio régimen transitorio de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Por su parte, el Dr. Alfonso Pérez Daza, argumentó que se suma al pronunciamiento, y con el firme propósito de fortalecerlo, pide sea incorporado al documento en comento, el contenido de la tesis P.VIII/2007, sustentada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.



Secretaría Ejecutiva del
Sistema Nacional Anticorrupción

**SECRETARÍA EJECUTIVA
DEL SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN**

COMITÉ COORDINADOR

SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA

No obstante, se aclaró que se trata de una recomendación no vinculante a las legislaturas locales, respetando en todo momento la soberanía de las entidades federativas y con la intención de no generar antinomias.

Al respecto, y previa votación, los integrantes del Comité Coordinador emitieron el siguiente:

ACUERDO ACT-CC-SNA/03/07/2017.05

Se aprueba por unanimidad el Pronunciamiento no vinculante sobre la aplicabilidad de la Ley General de Responsabilidades Administrativas para todo el país, a efecto de que las entidades federativas retomen la Ley General en los términos establecidos, y en el caso de que se diera una eventual intención de hacer una ley local, que exista un estricto apego a lo que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Lo anterior sin que ello signifique vulneración alguna a la soberanía estatal para emitir legislación en su ámbito de competencia.²

6.- En desahogo del séptimo punto del Orden del Día, la Mtra. Arely Gómez González, Secretaria de la Función Pública, propuso la elaboración y seguimiento de una política pública integral sobre perfiles y designación de contralores, cuyo mecanismo de instrumentación corresponda como primer paso en la instalación de un grupo estratégico conformado por los integrantes del Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción y de la mano de un equipo técnico de trabajo (con un líder establecido) que oriente la visión general del diseño de la política pública, el cual podrá incluso apoyarse de expertos en la materia.

En este sentido, se sugirió que la propuesta de metodología contemple también una secuencia específica que parte del modelo general del ciclo de políticas públicas, enfocándose por ahora, en las etapas de definición del problema y el diseño de la política de designación y evaluación de los titulares de los Órganos Internos de Control y unidades de responsabilidad.

Por lo que hace a la definición del problema, se señaló que es fundamental abordar temas precisos, como el grado de efectividad de la función fiscalizadora y de legitimidad actual de los procesos de designación, así como los valores

² Anexo II.



Secretaría Ejecutiva del
Sistema Nacional Anticorrupción

SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN

COMITÉ COORDINADOR

SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA

disyuntivos de los titulares de los Órganos Internos de Control y unidades de responsabilidades en relación a los requisitos para el ejercicio de la función.

Por otra parte, la etapa del diseño, implicaría una metodología general de cuatro fases, comenzando con la definición de los parámetros del puesto, para luego establecer los instrumentos de valoración, las herramientas tecnológicas y finalmente los instrumentos jurídicos y administrativos necesarios para la implementación de la política.

Al respecto, se prevé que esta metodología podría tener una duración aproximada de cuatro meses, tomando en consideración que es un elemento indispensable para la debida operación del Sistema Nacional Anticorrupción.

Sobre el tema en particular, la Dra. Jacqueline Peschard Mariscal señaló que, si bien no es posible obviar el grupo estratégico del Comité Coordinador ni el grupo técnico, solicitaba de ser viable, acortar los tiempos para el diseño de la política integral, a efecto de que se acoten las 38 semanas previstas en el proyecto original.

En este sentido, la Mtra. Arelly Gómez González refirió que, si existe un compromiso real de atender las reuniones, tanto del grupo estratégico como del grupo de trabajo, se trataría de acotar para que estuviera finalizado para el mes de diciembre de 2017.

Al respecto, y previa votación, los integrantes del Comité Coordinador emitieron el siguiente:

ACUERDO ACT-CC-SNA/03/07/2017.06

Se aprueba por unanimidad el desarrollo de una política integral sobre perfiles y designación de contralores, cuyo mecanismo de instrumentación corresponda como primer paso en la instalación de un grupo estratégico conformado por los integrantes del Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción y de la mano de éste grupo estratégico, y designado por el mismo el establecimiento de un equipo técnico de trabajo (con un líder establecido) que oriente la visión general del diseño de la política pública, el cual podrá incluso apoyarse de expertos en la materia.³

³ Anexo III.



Secretaría Ejecutiva del
Sistema Nacional Anticorrupción

**SECRETARÍA EJECUTIVA
DEL SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN**

COMITÉ COORDINADOR

SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA

7.- En desahogo del octavo punto del Orden del Día, la Dra. Jacqueline Peschard Mariscal, sometió a consideración de los integrantes del Comité Coordinador diseñar y poner en funciones, un mecanismo de seguimiento a los procesos de designación de los integrantes de los Sistemas Locales Anticorrupción, a fin de impulsar su adecuada conformación, hacer un llamado a los Congresos Locales para que se cumpla el mandato legal, cubriendo lo señalado en la Ley General Anticorrupción.

En este sentido, la Dra. Jacqueline Peschard Mariscal, señaló que trabajaría en un documento que presentaría dicho mecanismo para ser sometido a aprobación del colegiado en unas semanas más, la idea de esta propuesta se encaminó a que los integrantes del Comité Coordinador estuvieran de acuerdo en trabajar en el citado mecanismo para darle seguimiento puntual a lo que se está haciendo en los estados.

Al respecto, y previa votación, los integrantes del Comité Coordinador emitieron el siguiente:

ACUERDO ACT-CC-SNA/03/07/2017.07

Se aprueba por unanimidad la propuesta de diseñar y poner en funciones un mecanismo de seguimiento a los procesos de designación de los integrantes de los Sistemas Locales Anticorrupción, a fin de impulsar su adecuada conformación.

8.- En desahogo del noveno punto del Orden del Día, el Dr. Alfonso Pérez Daza, Consejero del Consejo de la Judicatura Federal, presentó una propuesta de recomendación, señalando para ello que el artículo 9 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción estableció que el Comité Coordinador tiene dentro de sus facultades, la contenida en la fracción IX, correspondiente a hacer recomendaciones no vinculantes, con el objeto de garantizar la adopción de medidas dirigidas al fortalecimiento institucional, para la prevención de las faltas administrativas y hechos de corrupción, así como para mejorar el desempeño de control interno, por lo que el Comité Coordinador emitirá recomendaciones públicas no vinculantes ante las autoridades respectivas y les dará el seguimiento en términos de la propia Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.

De esta manera, el sentido de la propuesta a consideración del Comité Coordinador es precisamente que dentro del Informe Anual que aprobará, se



Secretaría Ejecutiva del
Sistema Nacional Anticorrupción

SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN

COMITÉ COORDINADOR

SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA

pueda señalar como una recomendación no vinculante el fortalecimiento de los procedimientos de designación de jueces en las entidades federativas.

Lo anterior tomando en consideración que la propuesta de política pública se sustenta en la premisa de que tanto a nivel nacional como internacional se exige que la designación de los juzgadores se realice mediante estrictos criterios de selección a través de mecanismos transparentes que legitimen el procedimiento respectivo, pues de lo contrario se corre el riesgo de trasgredir la autonomía, independencia e imparcialidad de los juzgadores.

En adición a lo anterior, el Consejero precisó que la Corte Interamericana de Derechos Humanos ha considerado que la independencia de cualquier Juez supone que se cuente con un adecuado proceso de nombramiento, duración establecida en el cargo y con una garantía contra presiones externas; es decir, privilegia los conocimientos y los méritos profesionales a través de un procedimiento transparente y además asegura su estabilidad laboral para que los jueces y magistrados conserven su independencia frente a los otros poderes.

Así, la propuesta es que se pueda tomar como modelo el procedimiento que se sigue a nivel federal para la designación de los magistrados de circuito y los jueces de distrito que actualmente son designados mediante concursos organizados por el Consejo de la Judicatura Federal, mismos que se dividen en tres etapas: a) Se sustente un examen de conocimientos; b) Elaboración de un proyecto relacionado con la naturaleza de la categoría o materia para la que se concursa; y c) Un examen oral de oposición frente a un jurado, estableciendo que las tres etapas sean públicas y transparentes.

Esta política pública que se propone podría desarrollarse a través de la recomendación al Órgano Legislativo que corresponda.

Al respecto, la Dra. Jacqueline Peschard Mariscal, agregó que en la propuesta es fundamental priorizar la independencia judicial como un derecho fundamental, pues de ella deriva garantizar el derecho de acceso a la justicia de los mexicanos.

Al respecto, y previa votación, los integrantes del Comité Coordinador emitieron el siguiente:



Secretaría Ejecutiva del
Sistema Nacional Anticorrupción

SECRETARÍA EJECUTIVA
DEL SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN

COMITÉ COORDINADOR

SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA

ACUERDO ACT-CC-SNA/03/07/2017.08

Se aprueba por unanimidad la propuesta consistente en que en el Informe Anual del Comité Coordinador se incorpore como una recomendación no vinculante, el fortalecimiento de los procedimientos de designación de jueces en las entidades federativas; lo anterior tomando en consideración el procedimiento que se sigue a nivel federal para la designación de los magistrados de circuito y los jueces de distrito que actualmente son designados mediante concursos organizados por el Consejo de la Judicatura Federal, que se dividen en tres etapas: a) Se sustente un examen de conocimientos; b) Elaboración de un proyecto relacionado con la naturaleza de la categoría o materia para la que se concursa; y c) Un examen oral de oposición frente a un jurado, estableciendo que las tres etapas sean públicas y transparentes. ⁴

9.- En desahogo del décimo punto del Orden del Día, la Dra. Jacqueline Peschard Mariscal, presidenta del Comité Coordinador, presentó la propuesta de elaborar un procedimiento para atender los casos relevantes en materia de corrupción, atendiendo las sesiones de trabajo celebradas con la Secretaría de la Función Pública y tomando en consideración que con frecuencia se advierten en el ámbito nacional casos relevantes en materia de corrupción, por lo que se advierte la necesidad de establecer los mecanismos para que en el seno del Comité Coordinador se atiendan o desahoguen estos asuntos; razón por la cual se propone la elaboración de un procedimiento, en seguimiento a la propuesta de la Secretaría de la Función Pública de tomar en consideración los elementos con que ya cuenta la OCDE, esto es, la matriz de casos de cohecho internacional, a partir de la cual se observan una serie de buenas prácticas para detectar y seleccionar los casos, y con base en ello poder seleccionarlos y desahogarlos a partir de un esquema de priorización.

En este sentido, se estimó conveniente que la Secretaría Ejecutiva plantee unos lineamientos para establecer un mecanismo para seleccionar los casos a los que se dará atención de manera privilegiada atendiendo a esta práctica de la OCDE.

Al respecto, el Magdo. Carlos Chaurand Arzate agregó la solicitud de que dicha propuesta sea considerada para su inclusión en la Plataforma Digital Nacional del

⁴ Anexo IV.



Secretaría Ejecutiva del
Sistema Nacional Anticorrupción

SECRETARÍA EJECUTIVA
DEL SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN

COMITÉ COORDINADOR

SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA

Sistema Nacional Anticorrupción, esto es, la información correspondiente a estos grupos de trabajo anticorrupción-cohecho.

Al respecto, y previa votación, los integrantes del Comité Coordinador emitieron el siguiente:

ACUERDO ACT-CC-SNA/03/07/2017.09

Se aprueba por unanimidad la elaboración de lineamientos para establecer un mecanismo para seleccionar los casos a los que el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción otorgue atención prioritaria.⁵

10.- En desahogo del décimo primer punto del Orden del Día, la Dra. Jacqueline Peschard Mariscal, presidenta del Comité Coordinador, presentó la solicitud del Comité de Participación Ciudadana para que el Comité Coordinador emita un exhorto por la denuncia de espionaje a periodistas, activistas y defensores de derechos humanos, tomando en consideración que el artículo 23 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción señala que el Comité de Participación Ciudadana puede hacer una solicitud de exhorto al Comité Coordinador sobre casos de corrupción con la finalidad de obtener información sobre su atención.

Lo anterior, a partir de la relevancia del tema derivado de la nota periodística publicada por el diario *The New York Times*, sobre lo que la publicación denomina espionaje de diversas personas, tales como periodistas y personas que han estado trabajando en la protección y en la defensa de los derechos humanos, y dado que al Comité de Participación Ciudadana le pareció un asunto de relevancia, toda vez que se advierte una posible violación, y de ser el caso, pudiera incluso haber un ejercicio ilícito del servicio público previsto en el artículo 214 del Código Penal Federal, así como también de las atribuciones y facultades señaladas en el artículo 217, o inclusive pudiera existir un delito de peculado por estar utilizando recursos públicos para fines diferentes a los cuales se había adquirido esos programas para intervención telefónica.

La Dra. Jacqueline Peschard Mariscal, externó que en opinión del Comité de Participación Ciudadana, se considera indispensable que las distintas autoridades

⁵ Anexo V.



Secretaría Ejecutiva del
Sistema Nacional Anticorrupción

**SECRETARÍA EJECUTIVA
DEL SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN**

COMITÉ COORDINADOR

SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA

que tienen este tipo de programas proporcionen información sobre quiénes lo tienen, cuánto se ha gastado, cuál es el marco jurídico, etc.

Al respecto, el Dr. Alfonso Pérez Daza manifestó que se tuvo conocimiento de este tema mediante denuncia pública, relacionada con posibles actos constitutivos del delito; y en su opinión advierte que el artículo 177 del Código Penal Federal prevé el delito que corresponde a cualquier acto de intervención de comunicación privada, sin la autorización de un juez.

Abundando, el Dr. Alfonso Pérez Daza manifestó que el artículo 23 de la Ley General del Sistema Anticorrupción establece dos condiciones para que el Comité Coordinador pueda hacer esta clase de exhortos: el primer requisito que establece es que se trate de algún hecho o delito en materia de corrupción. Al respecto, hizo hincapié en que en el Código Penal Federal hay un capítulo específico para los delitos de corrupción y no se encuentra el de referencia, que es el contenido en el artículo 177 del Código Penal Federal (intervención de comunicación privada, sin la autorización de un juez), que es el que directamente se relaciona con la denuncia pública y respecto de la cual se entiende que la autoridad competente ya está investigando, es decir la Procuraduría General de la República.

En adición a ello, el Consejero Alfonso Pérez Daza estimó que si se da lectura completa a todas las facultades que tiene el Comité Coordinador y se analizan sistemáticamente, su función principal no es la operación práctica de los casos concretos de corrupción; por lo que pareciera que la autoridad competente, en este caso, es la Procuraduría General de la República, o el futuro fiscal anticorrupción, quienes poseen la facultad de poder hacer la investigación, de poner los elementos de prueba correspondientes, y ya estando un caso concreto, materialmente con evidencias o instrumentado por la autoridad competente, entonces se tendría el segundo elemento que establece la norma, que es el caso concreto para poder hacer una recomendación, lo que conlleva un exhorto de solicitar información.

En razón de ello, el Dr. Alfonso Pérez Daza concluyó que en los términos planteados no procede hacer el exhorto con fundamento en este artículo 23 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.

A su vez, el Magdo. Carlos Chaurand Arzate, señaló que debe reconocerse el esfuerzo que el Comité de Participación Ciudadana hace por poner este asunto



Secretaría Ejecutiva del
Sistema Nacional Anticorrupción

SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN

COMITÉ COORDINADOR

SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA

como una preocupación, dado que resulta reprobable, desde cualquier punto de vista, las intervenciones telefónicas sin la debida orden judicial, no únicamente por parte del Estado, sino por parte de cualquier persona que irrumpa ese derecho que todos tenemos de nuestras conversaciones privadas.

En ese sentido, enfatizó en que su posición no es contraria a la preocupación del Comité de Participación Ciudadana, como tampoco lo es a la preocupación por este tipo de ilícitos, pero que como bien lo señaló el Consejero Pérez Daza no se cumple con el presupuesto básico normativo para poder emitir un exhorto de esta naturaleza, y menos aún en el sentido que se pretende, al Titular del Poder Ejecutivo.

Acotó que, en todo caso, las autoridades competentes podrán a través de los mecanismos legales, hacer las investigaciones correspondientes para ver si efectivamente el ilícito de intervención telefónica o de intervención de comunicación se actualiza.

Por lo anterior, el Magdo. Carlos Chaurand Arzate se sumó a la postura de que no ha lugar al exhorto solicitado.

Por otro lado, el C.P.C. Juan Manuel Portal Martínez, Auditor Superior de la Federación, se adhirió a lo expresado tanto por el Magdo. Carlos Chaurand Arzate, como por el Dr. Alfonso Pérez Daza, en el sentido de que no es procedente el exhorto propuesto por el Comité de Participación Ciudadana, agregando que en caso de que la Cámara de Diputados haga la solicitud de una revisión sobre la adquisición del equipo utilizado para la realización de las intervenciones telefónicas, se procedería a su análisis y, en su caso, se llevaría a cabo la revisión correspondiente.

A su vez, el Dr. Francisco Javier Acuña Llamas, Comisionado Presidente del INAI, se sumó a las consideraciones técnicas tanto del Consejero Pérez Daza como del Magistrado Presidente del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, aclarando que una vez consultada la propuesta con el Pleno del INAI, se decidió en este caso no acompañar el planteamiento realizado a manera de exhorto.

Al respecto, y previa votación, los integrantes del Comité Coordinador emitieron el siguiente:



Secretaría Ejecutiva del
Sistema Nacional Anticorrupción

**SECRETARÍA EJECUTIVA
DEL SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN**

COMITÉ COORDINADOR

SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA

ACUERDO ACT-CC-SNA/03/07/2017.10

No se aprueba por mayoría de cinco votos, la petición del Comité de Participación Ciudadana para emitir un exhorto por la denuncia de espionaje a periodistas, activistas y defensores de Derechos Humanos.

Lo anterior, con el voto en contra a la petición del Comité de Participación Ciudadana para emitir un exhorto por la denuncia de espionaje a periodistas, activistas y defensores de Derechos Humanos, de los siguientes integrantes del Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción:

Dr. Francisco Javier Acuña Llamas, Comisionado Presidente del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

Magdo. Carlos Chaurand Arzate, Magistrado Presidente del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

Mtra. Arely Gómez González, Secretaria de la Función Pública.

Dr. Alfonso Pérez Daza, Consejero del Consejo de la Judicatura Federal.

C.P.C. Juan Manuel Portal Martínez, Auditor Superior de la Federación.

Y con el voto a favor de la petición del Comité de Participación Ciudadana para emitir un exhorto por la denuncia de espionaje a periodistas, activistas y defensores de Derechos Humanos, de la Dra. Jaqueline Peschard Mariscal.

11.- En desahogo del décimo segundo punto del Orden del Día, la Dra. Jacqueline Peschard Mariscal, presidenta del Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción, propuso la emisión de un Acuerdo mediante el cual se advierta que si bien la Ley General de Responsabilidades Administrativas entra en vigor el 19 de julio de este año, sólo hasta el momento en que estén aprobados los formatos para la presentación de las declaraciones patrimoniales y de intereses por parte del Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción sea obligatorio presentar las enunciadas declaraciones en los términos que dispone la Ley General de Responsabilidades Administrativas, por lo que los distintos servidores públicos de todos los órdenes de gobierno seguirán presentando sus declaraciones en los formatos que a la entrada en vigor de la referida Ley General, se utilicen en el ámbito federal.

Al respecto, la Mtra. Arely Gómez González se sumó a lo señalado por la Dra. Jaqueline Peschard Mariscal, en relación a que, hasta que no estén los formatos debidamente autorizados y publicados, no existirá la obligación de los servidores



Secretaría Ejecutiva del
Sistema Nacional Anticorrupción

**SECRETARÍA EJECUTIVA
DEL SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN**

COMITÉ COORDINADOR

SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA

públicos para presentar su declaración patrimonial y de intereses en los términos exigidos por la nueva Ley General de Responsabilidades Administrativas.

En adición a ello mencionó que, si bien podría tratarse de un tema que debe analizarse en el ámbito legislativo, se debe señalar que la ley no es clara en cuanto a qué nivel de servidores públicos deben presentar sus declaraciones patrimoniales, por lo que es un tema respecto del cual se deberá seguir profundizando.

Al respecto, y previa votación, los integrantes del Comité Coordinador emitieron el siguiente:

ACUERDO ACT-CC-SNA/03/07/2017.11

Se aprueba por unanimidad la emisión del "Acuerdo por el que el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción da a conocer la obligación de presentar las declaraciones de situación patrimonial y de intereses conforme a los artículos 32 y 33 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas".⁶

12.- En desahogo del décimo tercer punto del Orden del Día, correspondiente a Asuntos Generales, la Dra. Jacqueline Peschard Mariscal, presidenta del Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción, propuso la elaboración de una estrategia de comunicación social a partir de un grupo de trabajo que integren los enlaces designados por parte de cada uno de los integrantes del Comité Coordinador, a efecto de establecer las directrices a seguir para que la población se apropie de lo que es el Sistema Nacional Anticorrupción; y así facilitar, al mismo tiempo, la comprensión de las atribuciones de cada uno de los miembros del Comité Coordinador.

Al respecto, y previa votación, los integrantes del Comité Coordinador emitieron el siguiente:

ACUERDO ACT-CC-SNA/03/07/2017.12

Se aprueba por unanimidad la elaboración de una estrategia de comunicación social conjunta del Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción.

⁶ Anexo VI.



Secretaría Ejecutiva del
Sistema Nacional Anticorrupción

**SECRETARÍA EJECUTIVA
DEL SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN**

COMITÉ COORDINADOR

SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA

Dicho lo anterior, y no habiendo más asuntos que tratar, se dio por terminada la Segunda Sesión Ordinaria del Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción, a las doce horas con veintitrés minutos del día tres de julio de dos mil diecisiete.

Se levanta acta que consta de diecisiete fojas, firmada por los integrantes del Comité Coordinador y el Secretario Técnico del Sistema Nacional Anticorrupción.

**DRA. JACQUELINE PESCHARD MARISCAL
PRESIDENTA DEL COMITÉ COORDINADOR DEL
SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN**

**DR. FRANCISCO JAVIER ACUÑA LLAMAS
COMISIONADO PRESIDENTE DEL INSTITUTO NACIONAL
DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y
PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES**

**MAGDO. CARLOS CHAURAND ARZATE
MAGISTRADO PRESIDENTE DEL
TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA**



Secretaría Ejecutiva del
Sistema Nacional Anticorrupción

SECRETARÍA EJECUTIVA
DEL SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN

COMITÉ COORDINADOR

SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA

MTRA. ARELY GÓMEZ GONZÁLEZ
SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

DR. ALFONSO PÉREZ DAZA
CONSEJERO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

CPC JUAN MANUEL PORTAL MARTÍNEZ
AUDITOR SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN

RICARDO SALGADO PERRILLIAT
SECRETARIO TÉCNICO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA
DEL SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN



Secretaría Ejecutiva del
Sistema Nacional Anticorrupción

**SECRETARÍA EJECUTIVA
DEL SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN**

COMITÉ COORDINADOR

TERCERA SESIÓN ORDINARIA

**Anexo III del acta de la Tercera Sesión
Ordinaria del Comité Coordinador del Sistema
Nacional Anticorrupción, celebrada el 17 de
octubre de 2017.**



Secretaría Ejecutiva del
Sistema Nacional Anticorrupción

**SECRETARÍA EJECUTIVA
DEL SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN**

COMITÉ COORDINADOR

PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA

**ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ
COORDINADOR DEL SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN**

En observancia a lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, los integrantes del Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción se reunieron en sesión extraordinaria a las diecisiete horas del martes cinco de septiembre de dos mil diecisiete, en el Auditorio de la Secretaría de la Función Pública, ubicado en Avenida Insurgentes Sur 1735, Guadalupe Inn, Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01020 de la Ciudad de México.

Al respecto y a efecto de cumplir con el requisito exigido por el párrafo segundo del mencionado artículo 13 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, el Secretario Técnico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción (Secretario Técnico) verificó la asistencia de los siguientes integrantes del Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción:

- Dra. Jacqueline Peschard Mariscal, Presidenta del Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción;
- Dr. Francisco Javier Acuña Llamas, Comisionado Presidente del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales;
- Magdo. Carlos Chaurand Arzate, Magistrado Presidente del Tribunal Federal de Justicia Administrativa;
- Mtra. Arely Gómez González, Secretaria de la Función Pública;
- Dr. Alfonso Pérez Daza, Consejero del Consejo de la Judicatura Federal;
- CPC Juan Manuel Portal Martínez, Auditor Superior de la Federación.

El Secretario Técnico informó que estando presentes seis de los siete integrantes del Comité Coordinador de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción, se cumplió con el *quórum* requerido que se establece en el párrafo segundo del artículo 13 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción,



Secretaría Ejecutiva del
Sistema Nacional Anticorrupción

**SECRETARÍA EJECUTIVA
DEL SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN**

COMITÉ COORDINADOR

PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA

para sesionar válidamente, por lo que se declaró abierta la Primera Sesión Extraordinaria del Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción.

DESARROLLO DE LA SESIÓN Y ACUERDOS

Tomando en consideración que el primer punto del Orden del Día correspondió a la lista de asistencia y verificación de quórum, en desahogo del segundo punto del Orden del Día, el Secretario Técnico dio lectura al mismo, en los siguientes términos:

ORDEN DEL DÍA

1. Lista de asistencia y verificación de *quórum*. Mismo que ya fue verificado previamente.
2. Lectura y en su caso, aprobación del Orden del Día.
3. Presentación sobre las actividades de coordinación de los integrantes del Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción.
4. Clausura de la sesión.

1. Lectura y en su caso, aprobación del Orden del Día.

El Secretario Técnico dio lectura a los puntos del Orden del Día, en razón de que se contaba con el *quórum* necesario para sesionar válidamente.

Al respecto, la Presidenta del Comité Coordinador solicitó al Secretario Técnico someter a consideración de los integrantes el Orden del día, el cual fue aprobado por unanimidad.

ACUERDO ACT-CC-SNA/05/09/2017.01

Se aprueba por unanimidad el Orden del Día de la presente sesión.



Secretaría Ejecutiva del
Sistema Nacional Anticorrupción

**SECRETARÍA EJECUTIVA
DEL SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN**

COMITÉ COORDINADOR

PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA

2. Presentación sobre las actividades de coordinación de los integrantes del Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción.

La Dra. Jacqueline Peschard Mariscal, dio un mensaje introductorio al tema, en el cual resaltó la importancia del Sistema Nacional Anticorrupción como un espacio de coordinación entre autoridades públicas con responsabilidad en la prevención, detección, investigación y sanción, tanto de faltas administrativas graves y/o de delitos de corrupción, y de enlace permanente con los ciudadanos y las organizaciones de la sociedad civil, para ofrecer resultados más eficientes.

De acuerdo a lo anterior, con la presentación que se dio por cada uno de los titulares que tienen alguna responsabilidad específica en las tareas de investigación sobre la obra de ampliación de la carretera a Cuernavaca Paso Expres, se dio cuenta a la sociedad del trabajo de coordinación desarrollado, tomando como referencia un caso en el que se han identificado posibles faltas administrativas graves y probables actos de corrupción.

El Dr. Francisco Javier Acuña Llamas, Comisionado Presidente del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), destacó la labor del Instituto basada en una política de transparencia proactiva que garantice la transparencia de la gestión pública y favorezca la rendición de cuentas en favor de los ciudadanos; por lo que puso a disposición la información sobre la ampliación del lineamiento Cuernavaca Paso Expres en el estado de Morelos, que se encuentra en solicitudes de acceso a la información, de las cuales 98 han sido atendidas al 1º de septiembre del 2017, así como en los contratos publicados por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT) en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT) de la Plataforma Nacional de Transparencia. En ese orden de ideas, el INAI afirmó el Dr. Acuña Llamas, verificará el cumplimiento de las obligaciones de transparencia, con lo que se podrá dar seguimiento al ejercicio y destino de los recursos públicos invertidos en la obra antes mencionada a efectos de dar certeza sobre el quehacer gubernamental.



Secretaría Ejecutiva del
Sistema Nacional Anticorrupción

SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN

COMITÉ COORDINADOR

PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA

Finalmente, siguiendo la lógica de transparencia proactiva acercará y favorecerá que se continúe acumulando información para reforzar su ubicación y que la sociedad pueda saciar el legítimo derecho a saber.

El CPC. Juan Manuel Portal Martínez, Auditor Superior de la Federación comentó sobre los alcances y objetivos del Sistema Nacional Anticorrupción, como espacio interinstitucional que cuentan con un mandato y ámbito institucional específico en su carácter de entidades públicas, resultado de una reforma constitucional donde participó activamente la sociedad civil, tiene como propósitos principales: la coordinación, la creación de inteligencia pública y la definición de políticas en materia anticorrupción, como resultado en gran medida de los dos primeros elementos. Por ende, el resultado de todo este trabajo institucional deberá culminar en la discusión del tema general de la obra pública.

Señaló que las contrataciones en materia de obra pública constituyen un área prioritaria para implementar nuevos y mejores mecanismos de transparencia y rendición de cuentas, toda vez que se ha reconocido –inclusive a nivel internacional- que éstas pueden prestarse fácilmente a actos irregulares; que el Sistema Nacional Anticorrupción, tiene la posibilidad de identificar medidas estructurales que reviertan las prácticas inadecuadas en materia de obra pública, cuyas estrategias tendrán que versar sobre el valor que subyace al control interno, las políticas de integridad y la revisión permanente para la mejora continua del marco normativo y legal aplicable.

Posteriormente, describió la labor de fiscalización de la Auditoría respecto al tema del Paso Exprés de Cuernavaca, exponiendo la metodología de planeación y programación de las auditorías que lleva a cabo la Auditoría Superior de la Federación para posteriormente exponer los resultados de aquellas realizadas a los ejercicios 2014 y 2015 que ya arrojaron diversos resultados; 2016 cuyos resultados se esperan para el próximo 20 de febrero de 2018; así como 6 solicitudes de la Cámara de Diputados para la revisión de la Cuenta Pública 2017.

Por su parte, la Mtra. Arely Gómez González, Secretaria de la Función Pública, destacó la labor del Sistema Nacional Anticorrupción derivada de la exigencia



Secretaría Ejecutiva del
Sistema Nacional Anticorrupción

SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN

COMITÉ COORDINADOR

PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA

legítima impulsada desde varios sectores de la sociedad, la cual ha sido asumida por el gobierno como una plataforma con un gran potencial para combatir de manera formal la corrupción.

Compartió las acciones conducidas por la Secretaría a su cargo, mismas que se identifican en tres grandes rubros: investigaciones iniciadas, procedimientos de responsabilidades en cursos y auditorías en proceso.

En cuanto a las investigaciones, el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes inició investigaciones para esclarecer presuntas responsabilidades, en las cuales se busca identificar el cumplimiento de las actividades de supervisión a cargo de los servidores públicos, el cumplimiento de los perfiles de puesto, la evolución patrimonial de determinados servidores públicos, conocer la documentación que se tomó en cuenta por el grupo de profesionales independientes para emitir su opinión técnica, y finalmente conocer las causas por las cuales no se publicó en CompraNet el proyecto ejecutivo.

Con respecto a los procedimientos de responsabilidad, informó que actualmente se está sustanciando un procedimiento administrativo disciplinario en contra de tres servidores públicos de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, por su presunta responsabilidad en la omisión de haber atendido las advertencias de los riesgos de la obra.

Asimismo, informó que en la etapa de ejecución, se llevó a cabo la aplicación de procedimientos y técnicas de auditoría aplicables mediante los cuales el auditor obtiene evidencia para fundamentar sus conclusiones. La realización de la auditoría ha implicado 6 requerimientos de información y su correspondiente análisis, referido a 131 puntos solicitados con documentación específica, así como la revisión de 2738 notas obtenidas de la bitácora electrónica de la obra pública.

Finalmente, el Magdo. Carlos Chaurand Arzate y el Dr. Alfonso Pérez Daza, coincidieron en que su intervención aún no es requerida en el proceso, sin embargo, para garantizar el debido proceso y la presunción de inocencia y todos



Secretaría Ejecutiva del
Sistema Nacional Anticorrupción

**SECRETARÍA EJECUTIVA
DEL SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN**

COMITÉ COORDINADOR

PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA

los principios que rigen el mismo, el Tribunal Federal de Justicia Administrativa y el Consejo de la Judicatura no pueden asumir postura alguna.

En desahogo del tercer punto del Orden del Día, el Secretario Técnico sometió a consideración de los integrantes del Comité Coordinador, el acuerdo mediante el cual se tiene por realizada la presentación sobre las actividades de coordinación de los integrantes del Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción, se toma nota de la misma y se manifiesta que, en caso de contar con avances cuya naturaleza sea posible revelar relacionadas con los temas expuestos, serán informados en la siguiente sesión.

ACUERDO ACT-CC-SNA/05/09/2017.02

Se aprueba por unanimidad el acuerdo mediante el cual se tiene por realizada la presentación sobre las actividades de coordinación de los integrantes del Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción, se toma nota de la misma y se manifiesta que, en caso de contar con avances cuya naturaleza sea posible revelar relacionadas con los temas expuestos, serán informados en la siguiente sesión.

3. Clausura de la Sesión.

Habiéndose cumplido el objetivo de la presente sesión, se determinó agotado el Orden del Día, por lo que se declaró formalmente cerrada la Primera Sesión Extraordinaria del Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción y se procedió a su clausura siendo las diecisiete horas con cincuenta y cinco minutos del mismo día cinco de septiembre de dos mil diecisiete.



Secretaría Ejecutiva del
Sistema Nacional Anticorrupción

SECRETARÍA EJECUTIVA
DEL SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN

COMITÉ COORDINADOR

PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA

Se levanta acta que consta de ocho fojas, firmada por los integrantes del Comité Coordinador y el Secretario Técnico del Sistema Nacional Anticorrupción.

**DRA. JACQUELINE PESCHARD MARISCAL
PRESIDENTA DEL COMITÉ COORDINADOR DEL
SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN**

**DR. FRANCISCO JAVIER ACUÑA LLAMAS
COMISIONADO PRESIDENTE DEL INSTITUTO NACIONAL DE
TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN
DE DATOS PERSONALES**

**MAGDO. CARLOS CHAURAND ARZATE
MAGISTRADO PRESIDENTE DEL
TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA**



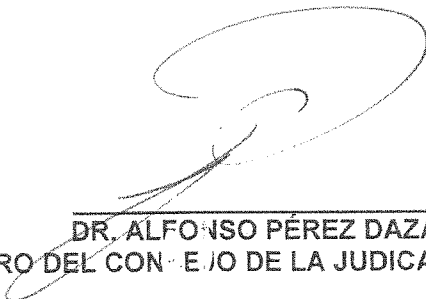
Secretaría Ejecutiva del
Sistema Nacional Anticorrupción

SECRETARÍA EJECUTIVA
DEL SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN

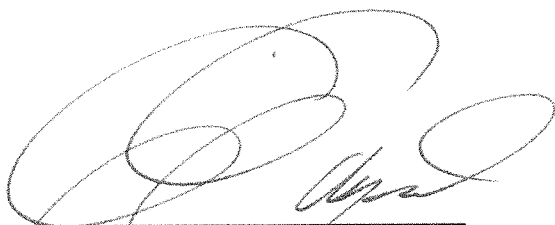
COMITÉ COORDINADOR

PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA


MTRA. ARELY GÓMEZ GONZÁLEZ
SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA


DR. ALFONSO PÉREZ DAZA
CONSEJERO DEL CONEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL


CPC JUAN MANUEL PORTAL MARTÍNEZ
AUDITOR SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN


RICARDO SALGADO FERRILLIAT
SECRETARIO TÉCNICO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA
DEL SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN



Secretaría Ejecutiva del
Sistema Nacional Anticorrupción

**SECRETARÍA EJECUTIVA
DEL SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN**

COMITÉ COORDINADOR

TERCERA SESIÓN ORDINARIA

**Anexo IV del acta de la Tercera Sesión
Ordinaria del Comité Coordinador del Sistema
Nacional Anticorrupción, celebrada el 17 de
octubre de 2017.**

**PROGRAMA ANUAL DE TRABAJO
DEL COMITÉ COORDINADOR DEL
SISTEMA NACIONAL
ANTICORRUPCIÓN 2017**

PREÁMBULO

El 27 de mayo del año 2015, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de combate a la corrupción” (Reforma constitucional en materia de combate a la corrupción), el cual instituyó en el artículo 113 de nuestra Carta Magna, la creación del Sistema Nacional Anticorrupción (SNA), instancia de coordinación entre las autoridades de todos los órdenes de gobierno competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos.

En el artículo 113 constitucional, se estableció que el SNA contaría con un Comité Coordinador, integrado por los titulares de la Auditoría Superior de la Federación; de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción; de la Secretaría del Ejecutivo Federal responsable del control interno; por el presidente del Tribunal Federal de Justicia Administrativa; el presidente del organismo garante que establece el artículo 6o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como por un representante del Consejo de la Judicatura Federal y otro del Comité de Participación Ciudadana.

Derivado de la Reforma Constitucional el Comité Coordinador cuenta con las siguientes atribuciones:

- a) El establecimiento de mecanismos de coordinación con los sistemas locales;
- b) El diseño y promoción de políticas integrales en materia de fiscalización y control de recursos públicos, de prevención; control y disuasión de faltas administrativas y hechos de corrupción, en especial sobre las causas que los generan;
- c) La determinación de los mecanismos de suministro, intercambio, sistematización y actualización de la información que sobre estas materias generen las instituciones competentes de los órdenes de gobierno;
- d) El establecimiento de bases y principios para la efectiva coordinación de las autoridades de los órdenes de gobierno en materia de fiscalización y control de los recursos públicos;

- e) La elaboración de un informe anual que contenga los avances y resultados del ejercicio de sus funciones y de la aplicación de políticas y programas en la materia.

Derivado de este informe, podrá emitir recomendaciones no vinculantes a las autoridades, con el objeto de que adopten medidas dirigidas al fortalecimiento institucional para la prevención de faltas administrativas y hechos de corrupción, así como al mejoramiento de su desempeño y del control interno. Las autoridades destinatarias de las recomendaciones informarán al Comité sobre la atención que brinden a las mismas.

Las entidades federativas establecerán sistemas locales anticorrupción con el objeto de coordinar a las autoridades locales competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción.

Por otra parte, la misma Reforma constitucional en materia de combate a la corrupción ordenó la modificación a diversos ordenamientos jurídicos, entre las que se encuentran la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y el Código Penal Federal.

Asimismo, se expidieron leyes como la Ley General de Responsabilidades Administrativas, la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, ésta última publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 18 de julio del año 2016.

Ahora bien, la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción se emitió como un norma de orden público, de observancia general en todo el territorio nacional, cuyo objeto es establecer las bases de coordinación entre la Federación, las entidades federativas, los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México, para el funcionamiento del Sistema Nacional Anticorrupción previsto en el artículo 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para que las autoridades competentes prevengan, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción.

Por otra parte, en la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción se dispuso también, que el Comité Coordinador será la instancia responsable de establecer mecanismos de coordinación entre los integrantes del Sistema Nacional y tendrá bajo su encargo el diseño, promoción y evaluación de políticas públicas de combate a la corrupción.

Derivado de lo anterior, los integrantes del Comité Coordinador en una muestra de colaboración elaboraron el presente Programa de Trabajo Anual 2017, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 9, fracción I de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.

CONTENIDO

1. SIGLAS Y ACRÓNIMOS	6
2. INTRODUCCIÓN	7
3. ACTIVIDADES	8
3.1. CONSTRUCCIÓN INSTITUCIONAL	8
3.2. DESARROLLO DE PROCESOS RELEVANTES PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ COORDINADOR	9
3.3. PROYECCIÓN DE TEMAS QUE DEBERÁ ANALIZAR EL COMITÉ COORDINADOR	10
4. INFORME ANUAL	13
5. CONSIDERACIONES FINALES	14

1. SIGLAS Y ACRÓNIMOS

Para una debida comprensión del presente Programa Anual de Trabajo, se hace hincapié en la utilización de las siguientes siglas y acrónimos:

COMITÉ COORDINADOR.- Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción.

CPC.- Comité de Participación Ciudadana del Sistema Nacional Anticorrupción.

CPEUM.- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

LGRA.- Ley General de Responsabilidades Administrativas

LGSNA.- Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.

LOTFJA.- Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa

OCDE.- Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos

SNA.- Sistema Nacional Anticorrupción.

2. INTRODUCCIÓN

El Comité Coordinador es la instancia responsable de establecer mecanismos de coordinación entre los integrantes del Sistema Nacional y tendrá bajo su encargo el diseño, promoción y evaluación de políticas públicas de combate a la corrupción. Entre sus facultades se encuentra la elaboración de su programa de trabajo anual, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9, fracción I de la LGSNA.

Al respecto, el programa de trabajo anual del Comité Coordinador para 2017, integra actividades agrupadas en los siguientes cuatro temas:

- Construcción institucional
- Desarrollo de procesos relevantes para el funcionamiento del Comité Coordinador
- Actividades sustantivas del Comité Coordinador
- Informe Anual

3. ACTIVIDADES

3.1. Construcción Institucional

Con relación al presente punto se consideran relevantes dos actividades:

Actividad	Objetivo
Instalación del Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción	Declaración solemne de instalación del Comité Coordinador
Definición del calendario de sesiones	Contar certeza en cuanto a las fechas para la celebración de las sesiones del Comité Coordinador

a) Instalación del Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción

Instalar el Comité Coordinador del SNA, el cual tiene su mandato establecido en los artículos 113, fracción I de la CPEUM; 10, 11 y 12 fracción I; 13 y 14 de la LGSNA; y Transitorio Cuarto, quinto párrafo del Decreto por el que se expide la LGSNA; la LGRA y la LOTFJA, publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 18 de julio de 2016.

La importancia del Comité Coordinador deviene de la necesidad de potenciar la acción institucional de sus integrantes para que desde sus respectivas facultades y atribuciones participen conjuntamente en la prevención, detección, investigación y sanción de las faltas administrativas de los servidores públicos y los hechos de corrupción, complementado por una componente de suma relevancia como es la estrecha colaboración con ciudadanos y organizaciones de la sociedad civil.

De tal forma que la instalación del Comité Coordinador se entiende como el primer paso en la construcción del entramado institucional que se encargará de establecer los mecanismos necesarios para contar con la efectiva coordinación de sus integrantes a fin de alcanzar el objetivo final del SNA.

b) Elaboración de un calendario de sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité Coordinador

De esta manera se establecerán fechas acordes a las diversas agendas de los integrantes, el cual podrá sufrir modificaciones como resultado de temáticas relevantes/emergentes que requieran ser discutidas en el seno del citado Comité.

En ese orden de ideas, se pretende calendarizar las sesiones ordinarias del Comité Coordinador, para así dar cumplimiento a lo ordenado por el artículo 13 de la LGSNA, el cual ordena que el mencionado órgano colegiado se reúna en sesión ordinaria cada tres meses.

3.2. Desarrollo de procesos relevantes para el funcionamiento del Comité Coordinador

a) Elaboración de un Programa de Trabajo Anual

En la elaboración del mismo deberá participar un grupo integrado por los servidores públicos que al efecto designe cada uno de los miembros del Comité, a fin de estar en posibilidad de contar con una agenda con metas establecidas, calendarios para su realización y posterior evaluación.

b) Elaboración de los Lineamientos de Trabajo del Comité Coordinador

El establecimiento de lineamientos claros para la preparación, celebración y seguimiento de las actividades del Comité Coordinador que permita favorecer los mecanismos de colaboración de sus integrantes, además de facilitar la comprensión de los procesos que deben seguirse antes, durante y después de cada una de sus sesiones. Lo anterior, en ejercicio de la facultad conferida por el artículo 9, fracción II de la LGSNA al Comité Coordinador del SNA.

A mayor detalle, los lineamientos de mérito deberán contener, entre otras cosas, las atribuciones del Presidente y sus integrantes, así como del Secretario Técnico; los tipos y características de las sesiones; la integración, suscripción y resguardo de sus actas; las suplencias y excusas; los formatos y características de la votación; y finalmente, disposiciones para la interpretación y modificación de dichos lineamientos derivado del acuerdo de los integrantes del Comité Coordinador.

3.3. Proyección de temas que deberá analizar el Comité Coordinador

Como ya se ha mencionado, el Comité Coordinador será el encargado de potenciar la acción institucional de sus integrantes para que de manera conjunta colaboren en la prevención, detección, investigación y sanción de las faltas administrativas de los servidores públicos y los hechos de corrupción.

En ese orden de ideas se han identificado una serie de acciones necesarias para el cumplimiento del mandato del Sistema Nacional Anticorrupción, mismas que se exponen de manera enunciativa más no limitativa, considerando que se trata de una cuestión que cuenta con múltiples aristas y que habrá temáticas que podrán resultar de circunstancias que no han sido contempladas en un principio.

a) Elaboración de una propuesta de mecanismo de Consulta Pública Nacional para la elaboración de la Política Nacional Anticorrupción

En dicha consulta deberá buscarse la interlocución del Comité Coordinador con organizaciones de la sociedad civil, empresarios y académicos, a fin de elaborar un documento base que pueda ser sometido a consulta pública.

b) Desarrollo de una política integral sobre perfiles y designación de contralores

A fin de instrumentar la presente actividad, se debe considerar la instalación de un grupo estratégico conformado por los integrantes del Comité Coordinador del

Sistema Nacional Anticorrupción, mediante la designación de un equipo técnico de trabajo que oriente la visión general del diseño de la política pública, el cual podrá apoyarse de expertos en la materia.

- c) Diseño y puesta en marcha de un mecanismo de seguimiento a los procesos de designación de integrantes de los sistemas locales anticorrupción

Lo anterior, a fin de agilizar la implementación de los sistemas locales anticorrupción, exhortando a las autoridades locales a cumplir con el mandato constitucional que permita la instauración completa del Sistema Nacional Anticorrupción.

- d) Propuesta de recomendación no vinculante para el fortalecimiento de los procedimientos de designación de jueces en las entidades federativas

La intención de dicha recomendación se sustenta en el espíritu de colaboración que debe existir entre los integrantes del Sistema Nacional Anticorrupción, basado en el procedimiento seguido a nivel federal para la designación de los magistrados de circuito y los jueces de distrito que actualmente son designados mediante concursos organizados por el Consejo de la Judicatura Federal, mediante la instrumentación de tres etapas públicas y transparentes consistentes en: a) Sustentar un examen de conocimientos; b) Elaborar un proyecto relacionado con la naturaleza de la categoría o materia para la que se concursa; y c) Realizar un examen oral de oposición frente a un jurado.

- e) Propuesta para que se desarrolle un proyecto de Lineamientos para establecer un mecanismo para seleccionar los casos a los que el Comité Coordinador otorgue atención prioritaria

Dicho proyecto de Lineamientos deberá ser elaborado a partir de las mejores prácticas internacionales.

f) Emisión del Acuerdo por el que el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción dé a conocer la obligación de presentar las declaraciones de situación patrimonial y de intereses conforme a los artículos 32 y 33 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas

g) Elaboración de una estrategia de comunicación de los integrantes del Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción

Dicha estrategia conjunta tendrá como objeto acercar a la población a los temas que aborda el Sistema, facilitando también la comprensión de las atribuciones de cada uno de los miembros.

h) Formación de un grupo de trabajo que analice la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás leyes relacionadas con el Sistema Nacional Anticorrupción

El grupo de trabajo especial analizará la Ley General de Responsabilidades Administrativas a fin de detectar posibles inconsistencias o lagunas, con el afán de mejorar el marco jurídico vigente.

4. INFORME ANUAL

Como última actividad de este programa de trabajo anual se encuentra la elaboración del informe final del Comité Coordinador, el cual contendrá los avances y resultados del ejercicio de sus funciones y de la aplicación de políticas y programas en la materia, mismo que deberá ser aprobado como máximo treinta días previos a que culmine el periodo anual de la presidencia del Comité Coordinador.

Para su integración, el Secretario Técnico solicitará a los miembros del Comité Coordinador toda la información que estime necesaria incluyendo los proyectos de recomendaciones. Asimismo, solicitará a las entidades de fiscalización superior y los Órganos internos de control de los Entes públicos que presenten un informe detallado del porcentaje de los procedimientos iniciados que culminaron con una sanción firme y a cuánto ascienden, en su caso, las indemnizaciones efectivamente cobradas durante el periodo del informe.

Es importante mencionar que este programa de trabajo anual se ha elaborado considerando un año a partir del día en que se definió la presidencia del Comité Coordinador, es decir a partir de la recepción de su constancia de nombramiento el 9 de febrero de 2017.

5. CONSIDERACIONES FINALES

El Comité de Coordinación considera que las metas y actividades planteadas en el Programa de Trabajo Anual atienden a las necesidades específicas que existen derivadas de la reciente creación del Sistema Nacional Anticorrupción y a los mandatos emanados de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.

De lo anterior, se desprende la importancia de la coordinación interinstitucional en los tres niveles de gobierno y su estrecha colaboración con la sociedad civil a fin de generar productos y resultados concretos en beneficio de todos los habitantes de nuestro país.



Secretaría Ejecutiva del
Sistema Nacional Anticorrupción

SECRETARÍA EJECUTIVA
DEL SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN

COMITÉ COORDINADOR

TERCERA SESIÓN ORDINARIA

**Anexo V del acta de la Tercera Sesión
Ordinaria del Comité Coordinador del Sistema
Nacional Anticorrupción, celebrada el 17 de
octubre de 2017.**

El Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción, en cumplimiento al Acuerdo ACT-CC-SNA/03/07/2017.03 adoptado en la Segunda Sesión Ordinaria de dicho órgano colegiado, por virtud del cual se aprobó por unanimidad la elaboración de los lineamientos de operación del Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción con las bases y principios para establecer la coordinación entre sus integrantes, y con fundamento en los artículos 113, fracciones I y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 8 y 9, fracción II, de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, aprueba y expide los siguientes:

LINEAMIENTOS QUE REGULAN LAS SESIONES DEL COMITÉ COORDINADOR DEL SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERO. Los presentes Lineamientos tienen por objeto regular la organización, el desarrollo y el funcionamiento de las sesiones que celebre el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción, así como el seguimiento de los acuerdos y decisiones adoptados en éstas.

SEGUNDO. Para los efectos de los presentes Lineamientos se entenderá por:

I. Comisión Ejecutiva: Comisión Ejecutiva de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción, órgano técnico auxiliar de la Secretaría Ejecutiva, conformado por el Secretario Técnico y por los miembros del Comité de Participación Ciudadana, con excepción del miembro que funja en ese momento como presidente del mismo, encargado de la generación de los insumos técnicos necesarios para que el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción realice sus funciones;

II. Comité Coordinador o comité: Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción, integrado por los miembros y con las facultades que se establecen en el artículo 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, responsable de establecer mecanismos de coordinación entre los integrantes del Sistema Nacional Anticorrupción y encargado del diseño, promoción y evaluación de políticas públicas de combate a la corrupción;

III. Conflicto de interés: La posible afectación del desempeño imparcial y objetivo de las funciones de los miembros del Comité Coordinador en razón de intereses personales, familiares o de negocios;

IV. Excusa: Razón o causa justificada por la que un integrante del Comité Coordinador se exime de conocer y votar sobre algún asunto sometido a consideración del citado comité por conflicto de intereses o por existir alguna situación que afecte su objetividad, imparcialidad o credibilidad;

V. Ley: Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción;

VI. Presidente: Presidente del Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción;

VII. Quorum: Número de integrantes del Comité Coordinador que deben estar presentes para sesionar de manera válida, el cual es de por lo menos cuatro, en términos del artículo 13 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción;

VIII. Secretaría Ejecutiva: Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción; órgano de apoyo técnico del Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción encargado de proveerle asistencia técnica, así como los insumos necesarios para el desempeño de sus atribuciones;

IX. Secretario Técnico: Secretario Técnico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción; servidor público a cargo de las funciones de dirección de la Secretaría Ejecutiva, así como las demás que le confiere la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción y el Estatuto Orgánico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción;

X. Sistema Nacional Anticorrupción o Sistema Nacional: Instancia de coordinación entre las autoridades de todos los órdenes de gobierno competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos;

XI. Voto concurrente: Posicionamiento verbal y por escrito que puede expresar un integrante del Comité Coordinador cuando comparta el sentido del acuerdo, decisión o resolución tomado por la mayoría de los miembros que integran el comité, pero que esté en desacuerdo con la parte argumentativa que motiva la determinación, y

XII. Voto disidente o voto particular: Posicionamiento verbal y por escrito que puede expresar un integrante del Comité Coordinador cuando disienta con la totalidad del acuerdo, decisión o resolución adoptado por la mayoría de los miembros que integran el enunciado comité.

CAPÍTULO II

INTEGRACIÓN DEL COMITÉ COORDINADOR Y ATRIBUCIONES DE SUS MIEMBROS

TERCERO. El Comité Coordinador se integra por:

- I. Un representante del Comité de Participación Ciudadana, quien lo presidirá;
- II. El titular de la Auditoría Superior de la Federación;

- III. El titular de la Fiscalía Especializada de Combate a la Corrupción;
- IV. El titular de la Secretaría de la Función Pública;
- V. Un representante del Consejo de la Judicatura Federal;
- VI. El Presidente del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, y
- VII. El Presidente del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

CUARTO. Con la finalidad de agilizar la operación del Comité Coordinador, cada uno de sus integrantes designará a un servidor público que funja como enlace permanente con la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional.

En caso de que el servidor público designado como enlace permanente sea removido o sustituido de dicho encargo, se hará del conocimiento del Secretario Técnico a la brevedad, a fin de tomar las medidas operativas que al efecto correspondan.

QUINTO. Son facultades del Comité Coordinador las conferidas por los artículos, 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 9 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, así como las que confieran otras disposiciones legales o administrativas.

SEXTO. Son atribuciones del Presidente del Comité Coordinador:

1. Representar al Comité Coordinador ante cualquier persona física o moral, pública o privada, nacional o internacional;

2. Convocar a los integrantes a las sesiones ordinarias y extraordinarias, por conducto del Secretario Técnico;

3. Presidir las sesiones del Comité Coordinador, conducirlas, conceder el uso de la voz y someter a votación los asuntos puestos a consideración del comité conforme a su ámbito de competencia;

4. Verificar, por conducto del Secretario Técnico, la existencia de *quorum* legal;

5. Someter el orden del día de la sesión para aprobación del Comité Coordinador;

6. Declarar la apertura y clausura de las sesiones, así como decretar los recesos, previa consulta que realice a los miembros del Comité Coordinador;

7. Ejercer el voto de calidad, en caso de empate;

8. Dar seguimiento a los acuerdos, decisiones y resoluciones del Comité Coordinador, a través de la Secretaría Ejecutiva;

9. Informar a los integrantes del Comité Coordinador sobre el seguimiento de los acuerdos, resoluciones y recomendaciones adoptadas en las sesiones;

10. Someter el Programa Anual de Trabajo para aprobación del Comité Coordinador;

11. Presentar a los integrantes del Comité, el informe anual de resultados del Comité Coordinador para su aprobación, y publicarlo por conducto de la Secretaría Ejecutiva;

12. Someter las recomendaciones en materia de combate a la corrupción para aprobación del Comité Coordinador, instruir al Secretario Técnico a hacerlas

del conocimiento de las autoridades a quienes se dirijan e informar sobre su seguimiento;

13. Proponer un calendario anual de sesiones en la primera sesión de cada año que celebre el Comité Coordinador, y

14. Aquellas que le confiera el Comité Coordinador.

SÉPTIMO. Son atribuciones de los miembros del Comité Coordinador:

1. Asistir a las sesiones ordinarias y extraordinarias a las que sean convocados, así como a las sesiones previas de ambas;

2. Proponer, para su incorporación al orden del día, los asuntos que deban ser discutidos en las sesiones del Comité Coordinador conforme a su ámbito de competencia; para su debida exposición, análisis y determinación correspondiente;

3. Aprobar el orden del día de las sesiones ordinarias y extraordinarias;

4. Exponer los asuntos propuestos y participar en su discusión;

5. Acordar los recesos en las sesiones;

6. Excusarse para conocer discutir o votar sobre algún tema o asunto competencia del Comité Coordinador; por conflicto de interés o por considerar que de hacerlo podría afectarse la objetividad, imparcialidad y credibilidad que deben regir las decisiones del Comité Coordinador;

7. Decidir sobre la procedencia de las excusas promovidas por los miembros del Comité Coordinador;

8. Votar los acuerdos, asuntos y resoluciones que se sometan a su consideración, salvo que medie excusa debidamente aprobada por los miembros del Comité Coordinador;

9. Elaborar los votos disidentes o particulares y concurrentes que estimen pertinentes;

10. Coordinar los asuntos que acuerde el Comité Coordinador;

11. Dar seguimiento a los acuerdos y decisiones del Comité Coordinador, a través de los servidores públicos que designen como enlaces permanentes con la Secretaría Ejecutiva, y

12. Aquellas que determine el Comité Coordinador.

CAPÍTULO III

DE LAS ATRIBUCIONES DEL SECRETARIO TÉCNICO.

OCTAVO. El Secretario Técnico fungirá como secretario del Comité Coordinador en las sesiones ordinarias y extraordinarias que celebre.

NOVENO. Son atribuciones del Secretario Técnico:

1. Elaborar el proyecto de orden del día de las sesiones que celebre el Comité Coordinador con los insumos que le sean proporcionados por sus miembros a través de los enlaces permanentes que al efecto sean designados;

2. Realizar el trabajo técnico para la preparación de documentos que se llevarán como propuestas de acuerdo al Comité Coordinador;

3. Convocar, por instrucciones del Presidente del Comité Coordinador, a los miembros que integran dicho comité a las sesiones ordinarias y extraordinarias, remitiendo al efecto el proyecto de orden del día y los anexos correspondientes;

4. Auxiliar al Presidente en la conducción de las sesiones que se celebren;

5. Verificar la asistencia e informar al Presidente la existencia de *quorum*;

6. Tomar la votación de los integrantes respecto de los asuntos que sean sometidos a consideración del Comité Coordinador e informar el resultado;

7. Ejecutar y dar seguimiento al cumplimiento de los acuerdos y resoluciones del Comité Coordinador;

8. Elaborar y certificar los acuerdos que se tomen en el Comité Coordinador y el de los instrumentos jurídicos que se generen en el seno del mismo, llevando su archivo en términos de las disposiciones aplicables;

9. Elaborar las Actas de las sesiones del Comité Coordinador, recabar las firmas de los miembros que en ellas participen y resguardar los originales en los archivos de la Secretaría Ejecutiva;

10. Remitir a los miembros del Comité Coordinador, copia de las Actas de las sesiones aprobadas y signadas;

11. Elaborar el proyecto de Programa Anual de Trabajo del Comité Coordinador con los insumos proporcionados por sus integrantes a través de los enlaces permanentes que al efecto designen;

12. Elaborar los anteproyectos de informes del Sistema Nacional, someterlos a la revisión y observación de la Comisión Ejecutiva y remitirlos al Comité Coordinador para su aprobación;

13. Realizar estudios especializados en materias relacionadas con la prevención, detección y disuasión de hechos de corrupción y de faltas administrativas, fiscalización y control de recursos públicos por acuerdo del Comité Coordinador;

14. Preparar el proyecto de calendario de los trabajos del Comité Coordinador;

15. Integrar los sistemas de información necesarios para que los resultados de las evaluaciones sean públicos y reflejen los avances o retrocesos en la política nacional anticorrupción, y

16. Las demás que le confiera el Comité Coordinador.

CAPÍTULO IV DE LAS SESIONES DEL COMITÉ COORDINADOR

DÉCIMO. El Comité Coordinador celebrará sesiones ordinarias y extraordinarias.

Las sesiones ordinarias se celebrarán cada tres meses, y serán convocadas por el Presidente del Comité Coordinador por conducto del Secretario Técnico.

Las sesiones extraordinarias se convocarán a petición del Presidente del Comité Coordinador o previa solicitud formulada por la mayoría de los integrantes

de dicho comité, en ambos casos, la convocatoria se realizará por conducto del Secretario Técnico.

DÉCIMO PRIMERO. Para la celebración de las sesiones del Comité Coordinador deberá mediar una formal convocatoria, la cual señalará el día, hora y lugar de la sesión a celebrarse, así como la mención de si es ordinaria o extraordinaria.

Además de lo anterior, la convocatoria deberá ir acompañada del orden del día y de la documentación correspondiente, los cuales deberán ser enviados por el Secretario Técnico y recibidos por los miembros del Comité Coordinador, con una anticipación no menor de cinco días hábiles, en el caso de las sesiones ordinarias, y con una anticipación no menor de dos días hábiles, en el caso de las sesiones extraordinarias.

Las convocatorias se podrán realizar por oficio o a través de correo electrónico que al efecto se remita a la cuenta oficial de los integrantes del Comité Coordinador; en ambos casos, se remitirá copia de la convocatoria y sus anexos a los servidores públicos designados como enlaces permanentes de los miembros del Comité Coordinador con la Secretaría Ejecutiva.

Los enlaces de los miembros del Comité Coordinador se encargarán de confirmar la recepción de las convocatorias y sus anexos, así como de realizar al Secretario Técnico, por conducto de los servidores públicos de la Secretaría Ejecutiva que éste designe, las consultas, peticiones y aclaraciones relacionadas con la celebración de la sesión correspondiente en las reuniones que para tal efecto se celebren. Para ello dispondrán de hasta dos días de anticipación, en el caso de las sesiones ordinarias, y de 24 horas de anticipación, tratándose de sesiones extraordinarias.

DÉCIMO SEGUNDO. El día fijado para la sesión se reunirán en el lugar destinado para tal efecto. A fin de que el Comité Coordinador sesione válidamente, se requerirá de la presencia de la mayoría de sus miembros, lo que será verificado por el Presidente por conducto del Secretario Técnico.

DÉCIMO TERCERO. Todos los miembros del Comité Coordinador tendrán derecho a voz y voto a efecto de externar las decisiones respecto de cada uno de los acuerdos que sean sometidos a su consideración, salvo que se encuentren impedidos para ello, lo cual deberá formalizarse a través de la excusa correspondiente.

Los acuerdos, decisiones y resoluciones del Comité Coordinador se tomarán por mayoría simple de votos de los miembros presentes, salvo en los casos que la Ley establezca mayoría calificada; en caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.

DÉCIMO CUARTO. Para el desahogo de sus sesiones, el Comité Coordinador podrá invitar a los representantes de los Sistemas Locales Anticorrupción, a los órganos internos de control de los organismos con autonomía reconocida en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, otros entes públicos, así como a organizaciones de la sociedad civil.

Los invitados serán convocados por conducto del Secretario Técnico en los mismos términos establecidos para convocar a los miembros del Comité Coordinador.

DÉCIMO QUINTO. De toda sesión que celebre el Comité Coordinador se levantará el Acta correspondiente, cuya elaboración estará a cargo del Secretario

Técnico, quien asentará debidamente el sentido de los votos externados por cada uno de los miembros del comité, así como la ausencia de éste por excusa.

El Acta de cada sesión deberá ser aprobada y signada en la sesión inmediata posterior, sea ordinaria o extraordinaria, formando su aprobación y firma parte del orden del día.

Las Actas originales de las sesiones que celebre el Comité Coordinador serán resguardadas en los archivos de la Secretaría Ejecutiva, quien remitirá copia simple de las mismas a los miembros del Comité Coordinador, dentro de los cinco días hábiles posteriores a su aprobación y firma.

CAPÍTULO V

DE LAS RECOMENDACIONES DEL COMITÉ COORDINADOR

DÉCIMO SEXTO. El Comité Coordinador, con el objeto de promover la adopción de medidas dirigidas al fortalecimiento institucional para la prevención de faltas administrativas y hechos de corrupción, así como para mejorar el desempeño del control interno, emitirá recomendaciones públicas no vinculantes ante las autoridades respectivas y les dará el seguimiento correspondiente en los términos de la Ley.

DÉCIMO SÉPTIMO. Las recomendaciones no vinculantes que emita el Comité Coordinador del Sistema Nacional a los entes públicos serán públicas y de carácter institucional y estarán enfocadas al fortalecimiento de los procesos, mecanismos, organización, normas, así como acciones u omisiones que deriven del informe anual que presente el Comité Coordinador.

Las recomendaciones no vinculantes, para su emisión, deberán ser aprobadas por la mayoría de los miembros del Comité Coordinador.

DÉCIMO OCTAVO. El Presidente del Comité Coordinador instruirá al Secretario Técnico para que, a más tardar a los quince días posteriores a que haya sido aprobada la recomendación correspondiente, la haga del conocimiento de las autoridades a las que se dirigen. En un plazo no mayor a treinta días, dichas autoridades podrán solicitar las aclaraciones y precisiones que estimen pertinentes en relación con el contenido de las recomendaciones.

Las recomendaciones deberán recibir respuesta fundada y motivada por parte de las autoridades a las que se dirijan en un término que no exceda los quince días a partir de su recepción, tanto en los casos en los que determinen su aceptación como en los casos en los que decidan rechazarlas. En caso de aceptarlas deberá informar las acciones concretas que se tomarán para darles cumplimiento, así como la observancia de las mismas.

Toda la información relacionada con las recomendaciones deberá incluirse en los informes anuales del Comité Coordinador.

DÉCIMO NOVENO. En caso de que el Comité Coordinador considere que las medidas de atención a la recomendación no están justificadas con suficiencia, que la autoridad destinataria no realizó las acciones necesarias para su debida implementación o cuando ésta sea omisa en los informes requeridos al efecto, podrá solicitar a dicha autoridad la información que considere relevante.

CAPÍTULO VI

DE LAS AUSENCIAS DEL PRESIDENTE Y DEL SECRETARIO TÉCNICO

VIGÉSIMO. En caso de ausencia del Presidente del Comité Coordinador, los miembros presentes designarán a quien deba conducir la sesión de que se trate, lo cual será decidido por mayoría de votos.

VIGÉSIMO PRIMERO. En caso de ausencia del Secretario Técnico, fungirá como secretario del Comité Coordinador el servidor público de la Secretaría Ejecutiva que al efecto designe el Secretario Técnico, lo que deberá formalizarse mediante oficio y hecho del conocimiento de los miembros del Comité Coordinador con al menos un día de anticipación a la sesión que deba celebrarse.

CAPÍTULO VII DE LAS EXCUSAS

VIGÉSIMO SEGUNDO. Los miembros del Comité Coordinador estarán impedidos para votar los acuerdos y decisiones que sean sometidos a su consideración, cuando su voto pudiere afectar la objetividad, imparcialidad y credibilidad que deben regir las decisiones del Comité Coordinador.

Cuando alguno de los integrantes del Comité se encuentre en el supuesto anterior, deberá excusarse del asunto en cuestión. Las excusas se deberán formular por escrito previo a la sesión de que se trate para incluirse en el orden del día y exponerse por los miembros del Comité Coordinador que consideren estar impedidos para conocer, decidir o resolver sobre determinado asunto.

Las excusas, una vez expuestas, se someterán a votación del resto de los miembros del Comité Coordinador, quienes deberán decidir sobre la excusa previo a la votación del asunto de que se trate.

Las excusas y resoluciones que al efecto se tomen, deberán ser incluidas como anexos del Acta que al efecto se levante de la sesión correspondiente.

CAPÍTULO VIII DE LOS VOTOS DISIDENTES O PARTICULARES Y CONCURRENTES.

VIGÉSIMO TERCERO. Los miembros que integran el Comité Coordinador, respecto de cualquier asunto que se ponga a su consideración, podrán emitir por escrito los votos disidentes o particulares y concurrentes que al efecto estimen pertinentes.

Los votos disidentes o particulares y los votos concurrentes que formulen los integrantes del Comité Coordinador deberán ser remitidos, debidamente signados por quien los emite, al Secretario Técnico cinco días posteriores a la celebración de la sesión donde se hayan externado verbalmente a fin de que sean incorporados como anexos del Acta que, en su caso, se apruebe y firme por los miembros del Comité Coordinador, en la sesión inmediata posterior.

CAPÍTULO IX DE LA INTERPRETACIÓN Y MODIFICACIÓN DE LOS LINEAMIENTOS

VIGÉSIMO CUARTO. Cualquier asunto no previsto o sujeto a interpretación de los presentes Lineamientos será resuelto por el Comité Coordinador.

VIGÉSIMO QUINTO. Los presentes Lineamientos podrán modificarse en cualquier tiempo mediante acuerdo que por mayoría de votos adopte el Comité Coordinador, lo que deberá ser incorporado en los temas a tratarse en el orden del día de la sesión que corresponda.

TRANSITORIOS

ÚNICO. Los presentes Lineamientos entrarán en vigor a partir del día siguiente de su aprobación por el Comité Coordinador.



Secretaría Ejecutiva del
Sistema Nacional Anticorrupción

SECRETARÍA EJECUTIVA
DEL SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN

COMITÉ COORDINADOR

TERCERA SESIÓN ORDINARIA

**Anexo VI del acta de la Tercera Sesión
Ordinaria del Comité Coordinador del Sistema
Nacional Anticorrupción, celebrada el 17 de
octubre de 2017.**

SEGUIMIENTO A LA CONFORMACIÓN DE LOS SISTEMAS LOCALES ANTICORRUPCIÓN

Con motivo de la celebración de la Tercera Sesión Ordinaria del Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción (SNA), a llevarse a cabo el próximo 25 de septiembre, la presidencia dual del Sistema Nacional de Fiscalización (SNF) presentará los resultados de un diagnóstico preliminar sobre el estado actual y contenidos principales de la legislación secundaria en materia de combate a la corrupción en las entidades federativas. El objetivo es contar con información general sobre los avances y brechas existentes en cuanto a la conformación de los sistemas locales anticorrupción, a fin de ubicar las áreas clave en las que el Comité Coordinador deberá centrar su atención para dar seguimiento, emitir recomendaciones y, en su caso, pronunciamientos.

De manera particular, dicho diagnóstico permitirá contar con información actualizada sobre las diferentes disposiciones de las leyes locales respecto a la conformación de las comisiones de selección, comités de participación ciudadana y comités coordinadores, así como en lo referente a la normativa en materia de responsabilidades administrativas, incluyendo la homologación de los catálogos de administrativas graves y no graves, así como los procedimientos de investigación, resolución y sanción.

Por otra parte, se requiere dar seguimiento, desde el SNA, a los avances en cuanto a la conformación de los tribunales estatales de justicia administrativa, las fiscalías anticorrupción, y los demás órganos análogos que contempla la legislación federal. Asimismo, es necesario analizar los elementos principales de las legislaciones locales en materia de fiscalización superior, como por ejemplo, respecto a la realización de revisiones sobre el ejercicio fiscal en curso o anteriores, la creación de áreas de investigación y substanciación, la obligatoriedad de garantizar la publicidad de los informes de auditoría, entre otros elementos.

PROPUESTA DE PRONUNCIAMIENTO SOBRE LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS SISTEMAS LOCALES ANTICORRUPCIÓN

De conformidad con los artículos 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 7 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, el Sistema Nacional Anticorrupción está integrado por el Comité Coordinador, el Comité de Participación Ciudadana y el Comité Rector del Sistema Nacional de Fiscalización; asimismo, cuenta con la representación de las entidades federativas a través de los Sistemas Locales Anticorrupción.

Los Sistemas Locales Anticorrupción son las instancias de coordinación de las autoridades locales con el Sistema Nacional, encargadas de prevenir, detectar y sancionar las responsabilidades administrativas y hechos de corrupción; así como de fiscalizar y controlar los recursos públicos al interior de las entidades federativas. Las bases con las que funcionarán tales Sistemas se encuentran establecidas en el capítulo V de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.

En tal virtud, para asegurar el pleno funcionamiento de los Sistemas Locales Anticorrupción, desde la entrada en vigor del Sistema Nacional en su conjunto, las entidades federativas han llevado a cabo un proceso de armonización legislativa con el fin de alcanzar la compatibilidad entre las leyes locales y la legislación general nacional.

Al respecto, existen importantes esfuerzos por parte de las entidades federativas en consolidar los Sistemas Locales Anticorrupción. Cabe señalar que, actualmente, todos los estados han realizado la reforma a sus constituciones; 11 entidades federativas concluyeron el proceso de armonización legislativa y, 29 emitieron la Ley del Sistema Local Anticorrupción.

A pesar de estos esfuerzos, aún existen importantes desafíos en el proceso, ya que a la fecha el 21% de las entidades federativas cuentan únicamente con tres o menos leyes secundarias aprobadas y publicadas.

Concluir el proceso de armonización legislativa no sólo es vital para garantizar la legalidad del Sistema Nacional Anticorrupción, sino que es el primer paso necesario para asegurar su pleno funcionamiento mediante la conformación

de las comisiones de selección y la posterior integración de los comités de participación ciudadana y de los comités coordinadores; así como del nombramiento de fiscales especiales y de magistrados de las salas especializadas en materia anticorrupción, mismos que son posibles únicamente a través de dicho proceso.

En este sentido, con fundamento en lo dispuesto por los artículos cuarto y sexto transitorios de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos contenidos en el decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de combate a la corrupción, el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción emite el presente Pronunciamiento por medio del cual se hace un atento llamado a las entidades federativas a continuar con los trabajos de armonización legislativa y la integración de los Sistemas Locales Anticorrupción.

Lo anterior, tomando en consideración que la legalidad es el primer paso para refrendar el compromiso de un país libre de corrupción.

De la misma forma, el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción reconoce y felicita a todas las entidades federativas que han mostrado un avance importante en la consolidación de sus Sistemas Locales y por sus esfuerzos de coordinación institucional, reconocido como el espíritu mismo del Sistema.

Ciudad de México, a XX de septiembre de 2017

**COMITÉ COORDINADOR DEL
SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN**